

2ª ACLARACIONES AL PLIEGO PA 980/2024 CCA: +6.CYTCUBJ CONTR 2025- 0000359165

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

1º) En la página 6 de la Memoria Económica, al hacer referencia al Coste Salarial, se hace referencia al que tiene su origen en el absentismo laboral. En este apartado, se ha incluido una tabla en la que aparece el índice de absentismo por sectores, en la que se puede ver que el absentismo en actividades sanitarias es un 8,6%, Al final de la tabla, aparece el dato del absentismo “Total Sectores” del 5,2%.

¿Nos podrían aclarar por qué razón, para calcular los costes salariales en este contrato, se ha tomado como referencia el absentismo “Total Sectores” y no el correspondiente a “Actividades Sanitarias”, siendo el objeto de este expediente el servicio de transporte sanitario, actividad que no deja de ser una actividad sanitaria?

Todos los datos oficiales indican que el absentismo real en este sector se acerca más al 8,6% que al 5,3%, por lo que se estaría partiendo de un coste inferior en al menos 3,3% puntos de diferencia. Siendo esto así, a la larga podría ocasionar un desequilibrio económico que absorba parte del beneficio estimado por la administración.

RESPUESTA:

Se ha utilizado el % “Total sectores 5,2 “ puesto que el indicado para el sector sanitario abarcaba a los profesionales del sector sanitario en sus diferentes categorías con un vínculo contractual/condiciones diferente al régimen laboral que distorsionaban los datos históricos del vigente expediente.

- Absentismo laboral. Se estima un porcentaje de absentismo del 5,2%.

Tabla nº 5: Absentismo por sectores. Fuente www.epdata.es

Tasa de absentismo por sectores

	Injustificado (%)	Total absentismo (%)
Actividades sanitarias	2,9	8,6
Servicios a edificios y actividades de jardinería	0,9	8,6
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1,7	8,4
Asistencia en establecimientos residenciales	1,6	8,3
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3,8	8
Actividades postales y de correos	3,1	7,9
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos	0,9	7,9
Administración Pública y defensa	2,2	7,8
Actividades de juegos de azar y apuestas	1,3	7,7
Total Sectores	1,4	5,2

2º) En la Memoria Económica se ha considerado una plantilla total de Técnicos de Transporte Sanitario de 436,06 trabajadores, incluido el absentismo. Sin embargo, este número de trabajadores es muy inferior al número de trabajadores que aparece en el listado de trabajadores con derecho a subrogación, con el cual, hay una diferencia de unos 100 trabajadores. Sin embargo, hemos detectado que en la tabla número 4 (página 5 de la Memoria Económica) donde se refleja el número de horas anuales no hay un incremento de horas con respecto al contrato vigente tan significativo que justifique un incremento de 100 trabajadores.

¿Nos podrían aclarar el motivo de tal diferencia?

RESPUESTA:

El resultado de 436,06 técnicos se ha obtenido de la siguiente fórmula.

Total horas de servicio requeridas según jornada operativa de las ambulancias / (Dividido) entre jornada máxima anual según convenio (1.776 horas/años). Al resultado se ha añadido el 0,52% Correspondiente al absentismo estimado. Este valor y la fórmula de cálculo queda perfectamente explicado en la página 7 de la memoria Económica.

En la relación de trabajadores a subrogar aparecen muchos empleados con la consideración de "Autónomos". Estos profesionales no tienen limitada su jornada anual a las 1.776 horas como si lo están los profesionales con régimen de contrato laboral. El profesional autónomo, respetando los periodos de descanso entre jornada, puede exceder esta limitación anual, circunstancia que justificaría la diferencia de profesionales entre la opción " Plantilla 100% TTS con Contrato Laboral" / " Plantilla con un volumen importante de trabajadores autónomos"

Además, es importante señalar que el órgano de contratación calcula los costes de personal según sus necesidades, no estando vinculado por los listados de personal a subrogar.

3º) En el cálculo de los costes salariales de la página 8 de la memoria, se fija el coste de la hora nocturna del año base en 19,65€, habiendo solamente una diferencia de 56 céntimos de euro con respecto a la hora diurna. Si hacemos el cálculo según lo que dice el actual convenio colectivo de aplicación en Andalucía (incremento del salario base y el plus convenio de un 10%) el precio de la hora nocturna sería superior. ¿Nos pueden aclarar de dónde sale el importe de 46,85€ al que se denomina plus nocturnidad? Si, según nuestros cálculos, estuviéramos en lo cierto y se tratara de una infravaloración del precio hora nocturna, se ocasionaría un desequilibrio económico en el contrato reduciría el beneficio estimado en el cálculo por la administración.

RESPUESTA:

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias. Artículo 3. Vigencia.

Del 1 enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2025, salvo en los aspectos normativos cuyos efectos se desplegarán sólo a partir de su publicación y a salvo de aquellas materias en las que expresamente se haya pactado una vigencia distinta

$$=(((B6+B7+B9+B10)*B13)*1,3407)/B17)*1,052$$

	A	B
1		Año base 100
2	Fecha Inicio	
3	Fecha fin	
4	Variación Interanual	
5	Coste Anua TTS (*)	
6	Salario base	1.253,26
7	Plus convenio	167,52
8	Promedio Antigüedad Años	15,26
9	Plus antigüedad	189,23
10	Plus Nocturnidad	46,85
11	Salario mes	1.656,86
12	Total, pagas extras	3,00
13	Nº pagas año	15,00
14	Total	24.852,90
15	Cuota empresarial (Ver detalle anual)	8.467,38
16	Total	33.320,28
17	Jornada anual	1.784,00
18	% Absentismo	0,052
19	Coste hora diurna +Absentismo	19,09
20	Coste hora nocturna +Absentismo	19,65
21	Cuota empresarial % (3)	34,07

4º) Dentro del transporte programado, en el área de gestión sanitaria de norte de Huelva, hay dos recursos tipo C de 24 horas. En la memoria económica no se tiene en cuenta el coste de del personal médico en este recurso, lo que nos lleva a pensar que este personal corre por cuenta de la administración. ¿Nos pueden aclarar si el personal médico de estos dos recursos lo pone la Administración o, por el contrario, lo pone la empresa adjudicataria?

RESPUESTA:

No está incluido en el expediente el personal sanitario.

5º) En la página 15 de la memoria económica se incluye una tabla en la que se desglosa el coste de la inversión por tipo de recurso. En el caso de las ambulancias tipo C se estima un coste por unidad de 121.000 € de los que 25.000 € son coste del equipamiento electromédico. Este precio está desactualizado con respecto a los precios de mercado actuales y, dado el número elevado de recursos de este tipo, el sobre coste que podría suponer pondría en grave riesgo la viabilidad de la inversión a realizar.

RESPUESTA:

El cálculo del coste de equipos carrozado y equipamiento se ha estimado, existiendo diferentes marcas de vehículos/carroceras y proveedores de equipamiento con precios diferentes que permiten a las empresas gestionar márgenes de descuento, en su caso.

6º) En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 1. TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE (PROGRAMADO), se ha previsto, dentro de los recursos mínimos tanto en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez como en el Hospital Infanta Elena, 1 ambulancia Tipo C (con Técnico, Enfermería y Médico) de 10 horas diarias de lunes a viernes. ¿Nos pueden confirmar si se trata de horas presenciales?

RESPUESTA:

Presenciales.

7º) En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 1. TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE (PROGRAMADO), dentro de los recursos mínimos exigibles en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, hay 2 ambulancias Tipo C (con Técnico) para de 24 horas diarias y 365 días/año, ¿nos pueden confirmar si estas unidades son de presencia física o en dispositivo de localización?

RESPUESTA:

No hay vehículos localizados, todos son presenciales.

8º) En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 2. TRANSPORTE SANITARIO URGENTE, todas las unidades que prestan servicio en la Red de Urgencias, ¿son de presencia física o tienen un tiempo de respuesta?

RESPUESTA:

No hay vehículos localizados, todos son presenciales.

9º) En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 2. TRANSPORTE SANITARIO URGENTE, en la columna "EQUIPO QUE USA EL VEHÍCULO" se pone que puede ser Fijo movilizable o Móvil", ¿nos pueden aclarar qué significa o a qué hace referencia?

RESPUESTA:

Los vehículos indicados están catalogados, todos, como tipo C, indicando en el Anexo I, horario de funcionamiento. Los conceptos movilizable/móvil/EMCA, es una terminología interna SAS para catalogar los puntos de urgencia que no resulta relevante para el expediente.

10º) DUDAS SOBRE LISTADO DEL PERSONAL A SUBROGAR.-

En el listado de subrogación del Anexo XIV del PCAP se alude a una serie de personas con contrato como autónomos muy por encima de lo que sería su contrato según el Convenio Colectivo del Sector (aunque no venga al caso nos atrevemos a decir que quizás sean los mejor pagados de Andalucía) y además se alude en la última columna a unos "acuerdos internos" que no exponen ¿Pueden solicitar a la empresa prestataria que los haga públicos? ¿Los sueldos recogen todos los emolumentos que perciben o, por ejemplo, la cuota de autónomos también se la pagan a parte?.

RESPUESTA:

En la columna Salario Bruto Anual están incluidas las cuotas de autónomos.

11º) ¿Es posible que el listado se publique la información de los costes laborales de todos los trabajadores dado que en muchos de ellos solo pone "según Convenio", así como el importe económico de los "acuerdos internos" que cita en algunos autónomos, pero no determina?.

RESPUESTA:

Se publica junto con estas segundas aclaraciones el Anexo XIV Datos de la Subrogación, donde se describen los acuerdos internos.

12º) Sobre el criterio de valoración 1.1.5. Otras propuestas relacionadas con el objeto del contrato. Hasta 2 Puntos.

Hace unos días hicimos una consulta referente al criterio recogido en el punto 1.1.5: Medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal. La empresa deberá adoptar las medidas que garanticen la confidencialidad de los datos recopilados, desarrollando al efecto el procedimiento de comunicación, registro y custodia de los datos comunicados para la facturación.

Y quisiéramos que nos respondieran si no estamos más bien ante un requisito legal de cumplimiento con la materia de protección de datos más que con un criterio valorable o como juicio de valor o como mejora y, por tanto, no cabría como criterio puntuable. Con los debidos respetos, por así decirlo es como si dijeran que valoran el procedimiento para pasar la ITV a las ambulancias.

RESPUESTA:

Este criterio pretende abordar la planificación en la recopilación de los datos con carácter confidencial de todos los pacientes tanto internos (pertenecientes al SAS) como externos, con especial seguimiento a los casos donde se produzcan situaciones que generen cargos a terceros. Todo esto, en los términos establecidos en los pliegos y desarrollando al efecto el procedimiento de comunicación, registro y custodia de los datos comunicados para la facturación.

El Servicio Andaluz de Salud, tiene la obligación de recuperar los gastos en los que incurre por la prestación de asistencia sanitaria con recursos propios (Profesionales Sanitarios) y/o utilización de servicios contratados (transporte Sanitario) cuando se requiere la intervención de estos medios en la atención a accidentados, otras circunstancias, donde exista un tercero obligado al pago (Mutuas, Cias de Seguros, etc.). La participación de los profesionales de las empresas externas resulta esencial en la recopilación de datos que permitan liquidar estos gastos (A modo de ejemplo. En una atención a accidentados los profesionales sanitarios realizan la atención a los heridos, siendo necesario que se recopilen otros datos no médicos que resultaran esenciales para liquidar el acto sanitario (Matriculas vehículos implicados, etc.). Esta colaboración y complementariedad de los registros facilita la adecuada recuperación de los gastos en la asistencia cuando existe un tercero obligado al pago.

La cumplimentación de los registros que permiten liquidar los actos sanitarios a terceros obligados al pago (Mutualidades, Cía. de Seguros, Seguros privados), requiere el registro de una variabilidad de datos que garantizan el resarcimiento económico por parte de estos terceros del coste de la asistencia sanitaria. Las Unidades asistenciales están constituidas habitualmente por personal sanitario (Médico/Enfermero) y TTS, siendo habitual que la urgencia de la asistencia y la atención que el personal sanitario presta al accidentado impide recopilar información relevante para esta facturación posterior. La colaboración del TTS en la recopilación de esta información resulta trascendental para garantizar el cobro de la asistencia, por lo que una adecuada definición de tareas/ participación en estos procesos garantiza la recuperación del coste de la asistencia prestada.

Los listados de traslados que mensualmente aporte la empresa, con la información relevante de (Incidente, tipo de traslado, recursos utilizado, ubicación, kilometraje, otros...) son elementos que permiten a los departamentos de cargos a terceros en la Administración, detectar que asistencias/traslados han podido quedar sin facturar.